



PROCESO: DECLARATIVO - Simulación
RADICADO: 680014003015-2023-00332-00

Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada por **INGRID PAOLA JURADO RIVERA**, mediante apoderado judicial, contra **ELIZABETH HERRERA ANAYA, LEONARDO HERRERA ANAYA, ORLANDO HERRERA ANAYA, YOLANDA HERRERA ANAYA, HERNANDO HERRERA ANAYA, BENJAMIN EDWIN HERRERA ANAYA, HERMAN o HERNAN HERRERA** y los herederos indeterminados del señor **JAIME REINALDO HERRERA ANAYA (Q.E.P.D.)**, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado en auto del 30 de junio de 2023, no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa presentada por **INGRID PAOLA JURADO RIVERA** contra **ELIZABETH HERRERA ANAYA, LEONARDO HERRERA ANAYA, ORLANDO HERRERA ANAYA, YOLANDA HERRERA ANAYA, HERNANDO HERRERA ANAYA, BENJAMIN EDWIN HERRERA ANAYA, HERMAN o HERNAN HERRERA** y los herederos indeterminados del señor **JAIME REINALDO HERRERA ANAYA**, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 17 de julio de 2023.